

PRECEDENTE	PLENO EN QUE SE APROBÓ	FECHA DE PUBLICACIÓN EN "EL PERUANO"	CONCORDANCIA CON OTROS PRECEDENTES
SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO			
<p>1. APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO <i>"La falta de regulación o precisión en el TUPA del silencio al que está sometido un procedimiento administrativo, no impide la aplicación del silencio administrativo positivo contemplado en la Ley N° 29060".</i> <i>Criterio adoptado en la Resolución N° 1591-2012-SUNARP-TR-L del 30 de octubre de 2012.</i></p>	C	21/12/2012	No hay.